



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## **RESOLUCIÓN N° 330 ( 27-ABRIL-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### **LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 330 ( 27-ABRIL-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contemplada en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 330 ( 27-ABRIL-2022)

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 330 ( 27-ABRIL-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que de acuerdo con lo anterior la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS	1014203342	Práctica laboral no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa académico de Técnica Profesional en Medios Audiovisuales de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, según consta en la en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el siguiente expediente: 202240001700100060E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizara de manera presencial y/o virtual, la misma tendrá una duración prevista hasta el 05 de junio 2022.

Que la estudiante es responsable de la afiliación y cotización al sistema de seguridad social y la Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa a la entidad a través de documento que hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral no remunerada a el/ la Gerente de Audiovisuales.

Que el / la Subdirector(a) de las Artes, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la siguiente estudiante, quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes– Gerencia de Artes Audiovisuales, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS	1014203342	Práctica laboral no remunerada

**RESOLUCIÓN N° 330  
( 27-ABRIL-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución Educativa Superior tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Gerente Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 05 de junio de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CUN** con NIT 860401734-9, representada para el presente acto por **SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.230.070, en calidad de Representante Legal, mediante Acuerdo No 009 del 11 de agosto de 2020, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la estudiante: Ángela Rocío Velandia Casallas, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.014.203.342.


**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.


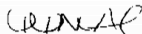
**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., **27-ABRIL-2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
\_\_\_\_\_  
**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, jueves 21 de abril de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud acto administrativo vinculación formativa - ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS cc 1.014.203.342

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para **ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS** identificada con cédula de ciudadanía N°1.014.203.342, estudiante de la Corporación Unificada nacional de Educación Superior - CUN del Programa de Técnica Profesional en Medios Audiovisuales quien realizará su práctica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, hasta el 5 de junio del año en curso.

Siguiendo el protocolo establecido por la entidad para la vinculación de los estudiantes en pasantías no remuneradas, envío los datos del representante legal de la institución educativa y los de la institución:

Datos de la Representante Legal:

Nombre: SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO

Cédula de ciudadanía: N°52.230.070

Acto de nombramiento: Acuerdo No 009 del 11 de agosto de 2020

Datos de la Institución:

Nombre: Corporación Unificada nacional de Educación Superior – CUN

NIT: 860401734-9.

Así mismo, me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante.
- Carta de presentación expedida por la Universidad (indicando que la afiliación del estudiante a la ARL estará a su cargo).
- Certificado de Afiliación a la ARL (cubierta por la universidad).
- Certificado de afiliación EPS de la estudiante.

**Documento 20223400181883 firmado electrónicamente por:**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,  
Fecha firma: 21-04-2022 15:18:02







Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes  
Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales

Anexos: 4 folios



35c38d0056517ab31fa09b04cdc0aaf97f6d443905d0272ad8ed6ebb91567906

Código de Verificación CV: 153e9 Comprobar desde:



FORMACIÓN POR CICLOS PROPEDEÚTICOS  
Personería Jurídica 1379/83 M.E.N. Registro  
I.C.F.E.S Código 4813

Bogotá, Martes 19 de Abril del 2022

SEÑORES

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Respetuoso saludo.

La Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, es una institución de Educación Superior con más de 30 años en la formación de profesionales con un alto sentido de responsabilidad, líderes, con mentalidad empresarial y una actitud orientada hacia el logro de los proyectos emprendidos.

Le presentamos a nuestro(a) estudiante(s), **ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS** identificado(a) con N°**1014203342** quien(es) aplica(n) para ingresar a realizar sus prácticas empresariales bajo la modalidad de **CONVENIOS: PASANTÍA** con una duración de 300 horas.

La realización de las prácticas empresariales forma parte de los requisitos de grado establecidos en el pensum académico del programa de **TÉCNICA PROFESIONAL EN MEDIOS AUDIOVISUALES**, correspondiente al nivel **TÉCNICO**.

El estudiante deberá soportar ante la empresa que se encuentra afiliado a la ARL la CUN, estar afiliado al sistema de salud y contar con el seguro estudiantil de accidentes.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Nidia Lucero Rueda García  
Líder de Desarrollo Profesional y Egresados.  
Dirección De Extensión y Relaciones  
Interinstitucionales SEDE A: Calle 12B N° 4 – 79  
Bogotá D.C. TELEFONO: 3813222 ext: 1517 / 1518  
E-mail: practicas@cun.edu.co

CUN.EDU.CO

CONTACTENOS@CUN.EDU.CO





**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
COMPENSAR  
NIT 860.066.942-7**

**CERTIFICA QUE**

Que el(la) señor(a) ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS identificado(a) con Cedula Ciudadania 1014203342, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa D Y M DISE/OS Y MONTAJES LTDA. NIT 900063099, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20130503	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 17 días del mes de Marzo de 2.022

**Observaciones:**

**Con destino a:**

A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,  
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO  
18476675

CER-AFI



LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa  
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN  
Identificada con NT No. 860401734

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666916705, a partir del 01 de Enero del año 2018.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1014203342	ANGELA ROCIO VELANDIA CASALLAS	3 - ESTUDIANTES DECRETO 055 DE 2015	1	0.522%	22/03/2022		ESTUDIANTES DECRETO 055 2015	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de Marzo del año 2022.

Firma Representante Legal